



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No 202250104226 No DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución 2019501108887 de 2019, con el fin de declarar la ampliación del Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro y se define la Clasificación de las actividades, conforme al artículo 318 del Acuerdo 066 de 2017

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Municipal con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015, el artículo 318 del Acuerdo Municipal 066 de 2017 y el Acuerdo 048 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 por medio de la cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas". Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual *"se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo"* (artículo 4°, numeral 4).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada: "Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias", el objetivo de "Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)". También determinan que, para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

La Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como "los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017".

El precitado artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, que adiciona el Decreto 1080 de 2015 y regula la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, determina que las ADN tienen como propósito: *"incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa"*.

El artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, estipula: *"Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que se creen al amparo del artículo 1790 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)"*.

El artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, en su Artículo 2.12.2.2.4. establece que los proyectos postulados que hagan parte de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), podrán ser beneficiarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, que concede beneficios a quienes inviertan o donen recursos a proyectos de Economía Naranja, otorgando una deducción en el impuesto de renta correspondiente al 165% del valor real invertido o donado, en el periodo gravable en que se realice la inversión.

El Distrito de Medellín en los últimos años ha desarrollado herramientas normativas, planes y programas orientados a desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, como el Plan de Desarrollo Cultural Medellín; el Acuerdo 74 de 2017, Política Pública de Desarrollo Económico; el Plan Intersectorial de Economía Creativa 2018-2030, y el Acuerdo Municipal 119 de 2019, "Por medio del cual se adoptan, consolidan y articulan programas, proyectos, y acciones para el fomento, promoción, formalización y proyección de las Economías Creativas en la Ciudad de Medellín".

En cumplimiento a las políticas y lineamientos trazados en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, la Secretaría de Desarrollo Económico es la responsable del direccionamiento de Línea Estratégica del Plan de Desarrollo: #1. Reactivación económica y Valle del Software, desde una perspectiva que impulse los programas definidos en el desde el componente #1.3.1.2. Ciencia, tecnología, innovación y



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

emprendimiento: CTI + E, programa: 1.3.1.2.2. Economía creativa, Emprendimientos y territorios de la industria Creativa fortalecidos y conforme a las necesidades y expectativas de los actores de la Ecosistema de la Economía Creativa de la ciudad.

Para efectos del cumplimiento de estas metas trazadas en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, la Secretaría de Desarrollo Económico es la responsable de establecer o declarar tres (3) territorios – circuitos de la ciudad, como de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) con fundamento en el Decreto Nacional 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas, mediante Resolución 066 del 31 de enero del 2012 estableció la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y la presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Posteriormente, mediante Resolución 0549 de mayo 8 de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- modificó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C. como resultado del proceso de mantenimiento y ajustes a la CIIU adaptada para Colombia, por lo que la numeración de las actividades que se citan en el artículo 4 de la presente resolución son diferentes a los inicialmente citados en la Resolución 201950108887 DE 2019 del 18 de noviembre de 2019 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Acuerdo Municipal 066 de 2017, por el cual se expidió la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, en el artículo 318 autorizó una tarifa especial en el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, para las empresas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio al interior de los distritos económicos - creativos que sean declarados por el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes deben delimitar territorialmente el distrito y determinar la clasificación de las actividades que harán parte del beneficio tributario, sujeto a la viabilidad financiera y el impacto fiscal definidos por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la competencia asignada en el Estatuto Tributario a la Secretaría de Desarrollo Económico para determinar la clasificación de las actividades que harán parte del beneficio, ésta se encuentra en concordancia con lo consagrado en el artículo 330 del Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015, donde se señala que esta secretaría se



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

encarga de dirigir y definir los lineamientos para el modelo de desarrollo económico, empresarial y de competitividad de la ciudad de Medellín.

El Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 048 de 2014 propone en el artículo 8 como uno de sus objetivos estratégicos para la concreción del imaginario de ciudad *“desarrollar el modelo de ocupación compacta y policéntrica con crecimiento hacia adentro, a través de la renovación de áreas de intervención estratégica del río, la consolidación del borde urbano-rural y la generación del nuevo eje de conexión regional oriente-occidente”*.

En el artículo 9 del precitado Plan de Ordenamiento Territorial se incluye como uno de los componentes del Modelo de Ocupación el propender por la concreción de *“una ciudad compacta, continua y diversa que privilegia la densificación y diversificación de usos en las áreas más planas y con mejor capacidad de soporte para garantizar el equilibrio funcional y una ocupación racional del valle”*.

En el artículo 10 del precitado Plan de Ordenamiento Territorial se define como una de las estrategias territoriales el *“Priorizar las áreas de intervención estratégica [...] a través de actuaciones urbanas integrales, desarrolladas con macroproyectos. El corredor del río será objeto de intervenciones graduales, consensuadas y planificadas con instrumentos participativos de gestión, que pongan en valor su importancia para la competitividad económica y la sostenibilidad de la ciudad y la región”*

El citado Acuerdo municipal, en su artículo 61, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, identifica en el territorio municipal las Áreas de Intervención Estratégica –en adelante AIE–, que corresponden a porciones del territorio municipal *“que presentan las mayores oportunidades para que en ellas se produzcan las transformaciones territoriales necesarias, que permitan concretar el modelo de ocupación. Por lo tanto, requieren de un conjunto de medidas para alcanzar las condiciones físicas y funcionales adecuadas, acompañadas de grandes apuestas sociales y económicas”*.

Entre las Áreas de Intervención Estratégica – AIE identificadas por el Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra la denominada AIE MEDRío, que corresponde al Corredor del Río Medellín - Aburrá y su área de influencia. En consideración al reconocimiento de características homogéneas desde la estructura urbana y desde aspectos socio económicos, se subdivide en tres zonas: RíoNorte, RíoCentro y RíoSur. Estas se desarrollaron normativamente mediante el instrumento de planificación complementaria denominado Macroproyecto.

En desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial el municipio de Medellín (hoy Distrito) formuló y aprobó mediante el Decreto 2053 de 2015 el Macroproyecto RíoCentro, que según lo estipulado en el artículo 62 del Acuerdo 048 de 2014, tiene como objetivo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“ordenar el área central de la ciudad para la superación de los desequilibrios funcionales a escala local, metropolitana y regional, mediante la reutilización, recuperación y transformación estratégica de su tejido con el fin de revertir los procesos de deterioro y configurar la centralidad metropolitana competitiva del siglo XXI, vinculada al Río Medellín”. Debido a su complejidad funcional y morfológica el macroproyecto fue dividido en tres Subzonas: 1. Frente de Río, 2. Distrito Medellíninnovation y 3. Centro Tradicional.

Este tiempo de crisis representa una oportunidad de transformación, es un tiempo de cambios, de inicios, de esperanzas, tiempos de renovación cultural. La cultura hoy nos mueve hacia la cohesión social, a construir juntos otras realidades basadas en la dignidad, a contar una historia diferente, una oportunidad para recobrar la confianza y para imaginar el Medellín futuro.

Medellín actualmente cuenta con un desarrollo económico permanente que implica potencializar la capacidad y la vocación productiva, la capacidad de actuar en un contexto creciente de globalización, creando ventajas de diferenciación. En este sentido, la ciudad se ha transformado para el mundo fortaleciendo sus diferentes sectores económicos, los cuales forman un conglomerado que hace cada vez más diversa la cultura de la ciudad. Las actividades económicas del sector creativo van desde la arquitectura, diseño, publicidad, las artes visuales y escénicas, artesanías, pasando por el cine, el diseño editorial, y hasta se alcanza a cubrir, la música, la moda y los videojuegos.

La Secretaría de Desarrollo Económico reconoce la importancia de estas actividades y toma en consideración acciones que permitan el desarrollo estratégico de las mismas, por lo que desde el ámbito local busca fortalecer y dinamizar el sector de la economía creativa y todas las actividades asociadas a este sector, y se trabaja en la articulación de actores, identificación de necesidades que permitan diseñar y ejecutar una estrategia adecuada, entendiendo el creciente potencial de este sector económico; todo esto con el objeto de aportar en el desarrollo integral del sector, de cada nicho y sus cadenas de circulación.

Con el programa Economía Creativa de la alcaldía de Medellín se busca desarrollar un conjunto de estrategias, herramientas y actividades del ecosistema de la Economía Creativa y Cultural orientadas a su fortalecimiento, a través del acompañamiento especializado a las iniciativas, la formación de audiencias, generación de ingresos y el desarrollo de mercados, así como el diseño e implementación de estrategias presenciales y virtuales, buscando que consoliden su oferta de valor, promuevan su competitividad y contribuyan a dinamizar la economía del sector y de la ciudad.

A lo largo de los procesos sociales en el barrio Perpetuo Socorro, gracias a su ubicación, las facilidades de acceso (por allí cruzan importantes vías arterias como la Avenida El Poblado, las calles 30 y 33, la Avenida Regional y la carrera Bolívar, el Metro de Medellín ubicando dos estaciones en los límites norte y sur del barrio - Industriales y Exposiciones)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y por sus características topográficas, fueron estableciéndose bodegas industriales y locales comerciales especializadas en el sector automotriz. En el barrio también destaca la presencia del Hospital General de Medellín y los centros comerciales Almacentro y Premium Plaza, convirtiendo el sector en uno de los principales generadores de empleo y zona de tránsito para muchas personas que se movilizan por la ciudad.

Dadas las características mencionadas anteriormente, el sector ha venido convirtiéndose en un lugar muy atractivo para creadores y gestores culturales, emprendedores y artistas que consideran que en esos espacios pueden establecerse sus organizaciones, buscando que, en los próximos años, el barrio Perpetuo Socorro sea el “barrio cultural” de la ciudad.

En 2016 con la llegada de Mattelsa al barrio, se fueron dando los primeros pasos para que el barrio se convirtiera en un Distrito Creativo y Cultural, posteriormente con Comfama y la Universidad Pontificia Bolivariana, el 28 de noviembre de 2020 crearon la Corporación Perpetuo Socorro y finalmente, mediante el Decreto 2474 de 2019, fue declarado como Área de Desarrollo Naranja (ADN), por lo que, en la actualidad todo lo antes descrito, impulsa el desarrollo del sector y une a los empresarios, dueños de actividades culturales y otras relacionadas (creativas, educativas y complementarias), convirtiendo el sector como el epicentro de progreso y renovación cultural de Medellín, en el cual actualmente existen 27 iniciativas culturales y creativas presentes en el territorio.

Es así que la ampliación del polígono inicialmente definido en la Resolución 201950108887 DE 2019 del 18 de noviembre de 2019, establecerá un corredor entre el barrio Perpetuo Socorro, Barrio Colombia y la Gran Manzana SIMESA. Actualmente el costado sur del Distrito limita con el Barrio Colombia, territorio en el cual se han asentado 20 actividades de economía naranja de inclusión total y 54 de inclusión parcial.

Teniendo en cuenta las actividades creativas, industriales, comerciales y de servicio que se promueven actualmente en el Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro, la ampliación del polígono permitirá favorecer con beneficios al grupo de actividades que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, algunas presentes actualmente en el territorio, así como otras que se empezarán a desarrollar una vez culmine la construcción del Centro Cultural Ciudad del Río. Es así como se evidencia que el Distrito de Medellín, focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política nacional, impulsándola mediante la generación de un ecosistema de industrias creativas y culturales, que conlleve a la transformación, la competitividad y apuesta por el crecimiento de la ciudad.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se publicó la presente resolución en el portal institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los días 6 y 7 de octubre del 2022, ambas



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

fechas incluidas, sin que se presentaran observaciones sobre su contenido, de acuerdo a las certificaciones expedidas para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN:

Artículo 1. Declaratoria de la ampliación del área de desarrollo naranja (ADN) “Perpetuo Socorro”. Declarar la ampliación del área de desarrollo naranja (ADN) “Perpetuo Socorro”, como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la resolución 201950108887 de 2019. Modificar la delimitación del Distrito establecida en el artículo 3 de la resolución 201950108887 de 2019, el nuevo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 3. DELIMITACIÓN DEL DISTRITO. El Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro se ubica en los polígono Z3_R_21, al interior del Plan Parcial Perpetuo Socorro, específicamente en la zona comprendida por las siguientes Unidades de Actuación Urbanística (UAU):

UAU 13	UAU 37
UAU 14	UAU 38
UAU 15	UAU 39
UAU 16	UAU 40
UAU 17	UAU 41
UAU 18	UAU 42
UAU 22	UAU 55
UAU 23	UAU 56
UAU 24	UAU 57
UAU 33	UAU 58
UAU 34	UAU 63
UAU 35	UAU 64
UAU 36	UAU 65



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Adicionalmente, harán parte del Polígono del ADN las Unidades de Actuación Urbanística 66 a 67 del Plan Parcial Perpetuo Socorro, las 01 al 05, 09 al 11, 15 al 18, 25 al 30, y 35 al 38 del Plan Parcial Barrio Colombia, para pasar de esta manera al parque lineal sobre la carrera 43G incluyendo los equipamientos colectivos del Parque SIMESA y del Parque de las Flores. Partiendo del Modelo de Ocupación definido en el Plan de Ordenamiento Territorial (corredor metropolitano y de servicio) la localización estratégica y las actividades actuales que se desarrollan en el Área de Planeamiento permiten el propósito de extender el distrito.

Lo anterior se evidencia en el siguiente plano:

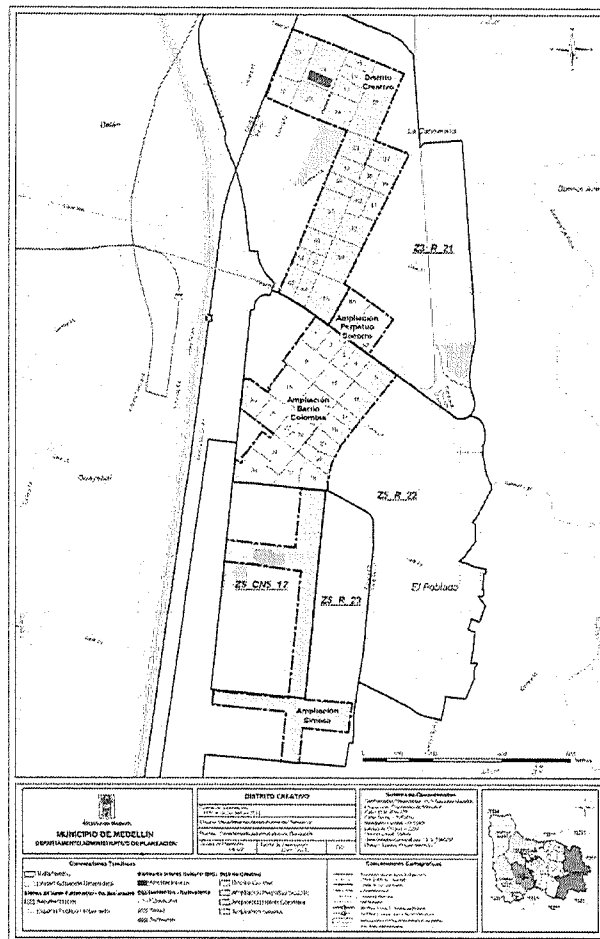


Figura 1. Delimitación del Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro más la ampliación.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos de la presente Resolución:

- 3.1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
- 3.2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.
- 3.3. Aumentar las oportunidades al alcance de los creadores y profesionales del sector cultura y creativo.
- 3.4. Articular al desarrollo territorial las economías de escala que potencien las capacidades y actividades instaladas de la comunidad y la hagan parte del proceso de reactivación del barrio, a través del fortalecimiento de las instituciones culturales.
- 3.5. Desarrollar e intercambiar prácticas innovadoras para promover las industrias creativas y culturales.

Artículo 4. Modificación del artículo 4 de la Resolución 201950108887 del 18 de noviembre de 2019. Modificar el artículo 4 de la Resolución 201950108887 del 18 de noviembre de 2019, el nuevo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO DE CARÁCTER CREATIVO. Las actividades económicas industriales, comerciales y de servicio de carácter creativo, que serán promovidas a través de la ampliación del Área de Desarrollo Naranja (ADN) del Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro, son las siguientes:

Tabla 1: Actividades a favorecer			
No. DIVISIÓN	División CIIU 4 A.C	CIIU	Descripción
59	Actividades de programación, transmisión y/o difusión	5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
	5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	
60	Actividades de programación, transmisión y/o difusión	6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
62	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
73	Publicidad y estudios de mercado	7310	Publicidad.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 1: Actividades a favorecer			
No. DIVISION	División CIIU 4 A.C	CIIU	Descripción
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	7410	Actividades especializadas de diseño.
85	Educación	8553	Enseñanza cultural
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	9001	Creación literaria
	9002		Creación musical
	9004		Creación audiovisual
	9005		Artes plásticas y visuales
	9007		Actividades de espectáculos musicales en vivo
	9008		Otras actividades de espectáculos en vivo
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
Actividades de inclusión parcial			
No. DIVISION	División CIIU 4 A.C	CIIU	Descripción
11	Elaboración de bebidas	1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
14	Confección de prendas de vestir	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales	1811	Actividades de impresión
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	3110	Fabricación de muebles

PARAGRÁFO 1: La implementación de las actividades deberá acogerse al régimen de usos del suelo determinado por el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- y a los Protocolos Ambientales Urbanísticos -PAU-, que para tal efecto adopte la Administración Distrital.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 2. No obstante, el listado de actividades descritas en el presente artículo, la clasificación de las mismas será la dispuesta en el Estatuto Tributario vigente en el Distrito de Medellín o la norma que lo complemente, adicione, modifique o sustituya, conforme a la Resolución de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU- que para tal efecto expida el Departamento Nacional de Estadística -DANE.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ARIAS GARCÍA
Secretario de Desarrollo Económico

SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ
Director - Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Sara Benjumea Flórez. Abogada. Secretaría de Desarrollo Económico.	Marvin Alberto Acevedo de la Osa. Coordinador Jurídico. Secretaría de Desarrollo Económico. John Edward Bustamante S. Abogado. Departamento Administrativo de Planeación. Margarita María Ortiz Arroyave. Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad	 Mauricio Valencia Escobar. Subsecretario de Creación y fortalecimiento empresarial. Secretaría de Desarrollo Económico. Sergio Andrés López Muñoz Director - Departamento Administrativo de Planeación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



